

CONTRATO DE EDICIÓN

REUNIDOS

De una parte,

NOMBRE COMPLETO AUTOR (en adelante EL AUTOR), con **DNI AUTOR**, con domicilio en **DIRECCIÓN AUTOR, PAIS AUTOR**.

Y de otra parte,

RAZON SOCIAL EDITORIAL representado en este acto por **REPRESENTANTE LEGAL** (en adelante el EDITOR), con **DNI EDITORIAL** quien establece domicilio en **DIRECCIÓN EDITORIAL**.

Ambas partes, en la condición en que actúan, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y

DICEN

- I. Que los EL AUTOR se declara propietario de los derechos que son objeto del presente contrato, referentes al juego cuyo título provisorio es "**TITULO JUEGO**", en adelante la OBRA, que consta de un JUEGO DE CARTAS y cuyo formato físico son "**NUMERO DE CARTAS**" cartas para "**MINIMO DE JUGADORES**" a "**MAXIMO DE JUGADORES**" jugadores, a editarse en español.
- II. Que el EDITOR desea proceder al desarrollo y posteriormente a la publicación de la OBRA.
- III. Que, a tal efecto, ambas partes suscriben el presente CONTRATO DE EDICIÓN con arreglo y sujeción a los siguientes.

PACTOS

PRIMERO. CESIÓN DE DERECHOS

EL AUTOR cede al EDITOR en exclusiva los derechos de reproducción del diseño, arte, formato y texto original para la edición, distribución y venta de la OBRA, para su explotación comercial en todos los idiomas en todo el mundo. Al mismo tiempo, permite la coedición de la OBRA con otros sellos editoriales del extranjero.

El EDITOR queda facultado para autorizar bajo licencia, la utilización secundaria de la obra en cualquier medio o formato que considere adecuado.

SEGUNDO. REMUNERACIÓN

Como remuneración por los Derechos de Autor cuya cesión es objeto del presente contrato, el autor recibirá:

- A. Para las 2.000 copias iniciales:

* En caso de ventas dentro de territorio argentino y chileno, el 7% del precio recomendado al público (PVP) bruto de cada copia del JUEGO DE MESA efectivamente vendido conforme al presente contrato.

* En caso de ventas en el resto del mundo, 8% del precio neto de venta de cada copia del JUEGO DE MESA efectivamente vendido conforme al presente contrato. Para estos casos, el

valor de cada copia del JUEGO DE MESA no puede ser menor a 20% del MSRP fijado para el juego.

* adelanto del 100% en esta impresión inicial

B. Para las copias después de las 2.000 iniciales:

* En caso de ventas dentro de territorio argentino y chileno, el 7% del precio recomendado al público (PVP) bruto de cada copia del JUEGO DE MESA efectivamente vendido conforme al presente contrato.

* En caso de ventas en el resto del mundo, 8% del precio neto de venta de cada copia del JUEGO DE MESA efectivamente vendido conforme al presente contrato. Para estos casos, el valor de cada copia del JUEGO DE MESA no puede ser menor a 20% del MSRP fijado para el juego.

* anticipo del 30% al momento de imprimir, y liquidación cada 3 meses luego de juego puesto en venta.

El PVP para el JUEGO DE MESA no será en ningún caso inferior a 6USD, y se definirá finalmente al concluir el proceso de diseño editorial, en función de componentes y estructura del mismo.

TERCERO. PUBLICACIÓN

EL AUTOR trabajara junto con el EDITOR para crear, en un término máximo de 365 días, los archivos originales de la OBRA, en soporte electrónico. Una vez entregados, el EDITOR deberá informar la posibilidad de publicar dicha OBRA en un plazo de 1 mes y prevé poner en circulación los ejemplares de la primera edición de la OBRA en el término máximo de 9 meses a partir de la notificación de la decisión antes mencionada. En caso de no publicación de la OBRA en el plazo previsto, el presente contrato quedará automáticamente disuelto.

EL AUTOR autoriza al EDITOR a realizar cualquier cambio que considere pertinente en la obra con fines de mejorar su venta y difusión.

CUARTO. EDICIONES

Durante la vigencia del presente contrato, el EDITOR podrá efectuar las ediciones que estime conveniente de la OBRA, con las reimpressiones que libremente decida, buscando asegurar a la OBRA una explotación continua y una difusión comercial y promocional conforme a los usos habituales del sector profesional al que corresponde. EL AUTOR acordará con el EDITOR la realización de reportajes, conferencias, presentaciones o cualquier acto que facilite o que sea útil para la promoción y venta de la OBRA.

QUINTO. DURACIÓN

El presente contrato finalizará y todos los derechos cedidos en el mismo revertirán automáticamente a EL AUTOR, salvo que por escrito las partes convengan lo contrario, a los 2 años a partir de la última impresión de la OBRA, salvo que durante ese plazo, el EDITOR notifique por escrito a EL AUTOR su voluntad de reimprimirla dentro de los tres meses siguientes a la notificación.

El EDITOR podrá vender aquellos ejemplares de la OBRA que hubieran quedado en su poder, durante el plazo de seis meses una vez finalizado el presente contrato.

SEXTO. EXENCIÓN DE DERECHOS

Estarán exentos de liquidación a EL AUTOR un total del 5% de los ejemplares producidos por EL EDITOR. El editor se compromete a entregar dichos ejemplares gratuitamente o a un precio promocional para fines de promoción y crítica de la OBRA, reposición de ejemplares defectuosos o estropeados.

El EDITOR se compromete a entregarle a EL AUTOR 5 ejemplares de la OBRA sin cargo alguno. Los mismos serán entregados en el domicilio del EDITOR o usando un medio alternativo a convenir por ambas partes.

SEPTIMO COPYRIGHT

El EDITOR se obliga a que figure el nombre de EL AUTOR, en su ortografía correcta y modo habitual, en la cubierta y reglamento de todos los ejemplares de la OBRA.

OCTAVO. PAGO

El EDITOR se obliga a pasar dos veces al año un informe de ventas a EL AUTOR. Los mismos serán enviados por medio electrónico durante el mes de Febrero y el mes de Agosto. Una vez enviados, EL AUTOR tendrá 14 días para revisarlo y realizar cualquier consulta. Acto seguido el EDITOR realizará el pago de cualquier regalía que corresponda en el domicilio del EDITOR o usando un medio de pago alternativo a convenir por ambas partes.

NOVENO. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

EL AUTOR es responsable del contenido de la obra y responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de las obras y del ejercicio pacífico de los derechos que ceden mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá cargas o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos del EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. A este respecto, EL AUTOR se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL AUTOR.

DECIMO. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AUTORES

El EDITOR se compromete a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para asegurar la protección de los derechos de EL AUTOR de la OBRA. En caso de que esos derechos sean infringidos dentro del ámbito territorial del presente contrato, el EDITOR deberá adoptar las medidas que sean necesarias para impedir dicha infracción y, en el supuesto de que el EDITOR obtenga alguna indemnización por los daños y perjuicios causados, deberá abonar a EL AUTOR el 25% de las cantidades obtenidas, previa deducción de todos los gastos legales razonables en que haya incurrido el EDITOR en la defensa de los derechos de autor de la OBRA.

DECIMOPRIMERO. REPARACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el EDITOR incumpla cualquiera de las obligaciones que le son atribuidas por el presente contrato, EL AUTOR podrá resolver el contrato si tal incumplimiento no es subsanado por el EDITOR dentro de los treinta días siguientes a la fecha del requerimiento fehaciente, por el cual EL AUTOR haya procedido a la denuncia del incumplimiento.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la interposición de las acciones legales que procedan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del EDITOR, y sin perjuicio de las cantidades ya percibidas por EL AUTOR así como de las reclamaciones posteriores que al mismo correspondiera en concepto de daños y perjuicios y/o cualesquiera otros.

DECIMOSEGUNDO. DOMICILIOS

Las partes designan como domicilio respectivo a efecto de notificaciones el mencionado para cada una de ellas en la cabecera del presente contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

DECIMOTERCERO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente contrato se registrará por las leyes de protección de la Propiedad Intelectual y las Convenciones Internacionales establecidas al respecto. Para la solución de cualquier cuestión derivada del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comerciales Ordinarios Nacionales de la Capital Federal, renunciando a su propio fuero si fuera otro.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente contrato, por duplicado, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

FIRMA EL AUTOR

FIRMA EL EDITOR